



DECRETO N°

1691

TEMUCO,

17 MAYO 2023

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **31.03.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **CAROLINA ANDREA JARA LEONELLI** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **1093** de fecha **31.03.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2023**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.


4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PROGRAMAS DE SEGURIDAD**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

## DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **31.03.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>	CAROLINA ANDREA JARA LEONELLI			
<b>C. IDENTIDAD</b>				
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	TEMUCO			
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>				
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	01.04.2023	<b>TERMINO</b>	31.12.2023
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>	<p>SUPERVISORA COMPONENTE DE TERAPIA MULTISISTÉMICA, PROGRAMA LAZOS 2023. TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LA ATENCIÓN ENTREGADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, JUNTO CON SUS FAMILIAS, QUE SON ATENDIDOS POR SU RESPECTIVO EQUIPO DE TERAPIA MULTISISTÉMICA. TRABAJANDO DESDE LA ÉTICA Y FE PÚBLICA, EL SUPERVISOR MST ASUME RESPONSABILIDADES EN CUATRO ÁREAS DIFERENCIADAS: A. DESARROLLO PERMANENTE DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES; ES DECIR, EL SUPERVISOR MST:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. TIENE UNA BASE PROFUNDA DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES PARA MST.</li><li>2. TIENE FUERTES HABILIDADES CLÍNICAS EN ÁREAS RELEVANTES<sup>3</sup>. COLABORA ACTIVAMENTE CON EL CONSULTOR EN SU PROPIO PLAN DE DESARROLLO PARA SEGUIR PERFECCIONANDO CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES. B. SUPERVISIÓN DE GRUPO; ES DECIR, EL SUPERVISOR MST:</li><li>1. REVISY PREPARA COMENTARIOS ESCRITOS PARA TODAS LAS FAMILIAS ANTES DE LA SUPERVISIÓN DE GRUPO.</li><li>2. TIENE SUPERVISIÓN DE GRUPO CADA SEMANA Y DISCUTE TODOS LOS CASOS CON LOS TERAPEUTAS.</li><li>3. ASEGURA QUE LOS TERAPEUTAS TENGAN ACCESO AL SUPERVISOR LAS 24 HORAS DEL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA.</li><li>4. ADMINISTRA CON EFICACIA AL GRUPO DE TERAPEUTAS, DESPLEGANDO ESTRATEGIAS DE TRABAJO EN EQUIPO.</li><li>5. FACILITA LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE LAS HABILIDADES CONCEPTUALES Y CONDUCTUALES NECESARIAS EN MST, ESPECÍFICAMENTE AUMENTA DE MANERA PROGRESIVA LA CAPACIDAD CLÍNICA DEL TERAPEUTA.</li><li>6. ASEGURA QUE LOS TERAPEUTAS TENGAN EL CONOCIMIENTO Y HABILIDADES PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES PLANIFICADAS. C. DESARROLLO CLÍNICO DE LOS TERAPEUTAS; ES DECIR, EL SUPERVISOR MST:</li><li>1. IDENTIFICA Y UTILIZA COMO PALANCA DE CAMBIO LAS FORTALEZAS DE LOS TERAPEUTAS.</li><li>2. IDENTIFICA LAS DIFICULTADES DE DESARROLLO DE LOS TERAPEUTAS Y REALIZA LOS AJUSTES PERTINENTES.</li><li>3. DISEÑA E IMPLEMENTA ESTRATEGIAS PARA SUPERAR LAS NECESIDADES DE LOS TERAPEUTAS, AUMENTANDO FORTALEZAS Y MEJORANDO RESULTADOS.</li><li>4. MONITOREA EL PROGRESO DE LOS TERAPEUTAS, INCLUYENDO SUPERVISIÓN PERIÓDICA EN TERRENO, ASISTIENDO A SESIONES CON FAMILIAS U OTROS COLABORADORES Y AL MENOS MENSUALMENTE REVISY GRABACIONES DE SESIONES DE CADA TERAPEUTA.</li><li>5. COLABORA CON LOS TERAPEUTAS PARA ASEGURAR PLANES DE DESARROLLO CON ACTUALIZACIONES ESCRITAS REGULARES. D. GESTIÓN DEL PROGRAMA Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD; ES DECIR, EL SUPERVISOR M ST: 1. MONITOREA Y PARTICIPA EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE ADHERENCIA DE MST (TAM-R Y SAM).</li><li>2. RECOLECTA, SIGUE Y REPORTA DATOS DE RESULTADOS DE MST.</li><li>3. MONITOREA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE LA SUBSECRETARÍA Y LA ORGANIZACIÓN COLABORADORA.</li><li>4. ACTÚA COMO BARRERA DEL EQUIPO CUANDO SE GENERAN CONFLICTOS, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; APORTANDO CON UNA ACTITUD COLABORADORA Y POSITIVA.</li><li>5. COLABORA CON EL CONSULTOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA MST EN LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD, PARA SUPERAR LAS BARRERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL MODELO.</li><li>6. PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA MST A AGENCIAS EXTERNAS.</li><li>7. DESARROLLA Y MANTIENE RELACIONES DE TRABAJO SÓLIDAS CON TODOS LOS ACTORES CLAVES DE SU COMUNIDAD.</li><li>8. FACILITA EL DESARROLLO DE RELACIONES SÓLIDAS Y POSITIVAS DE LOS TERAPEUTAS CON LOS ACTORES CLAVES DE SU COMUNIDAD.</li><li>9. PARTICIPA EN LA CONTRATACIÓN DE TERAPEUTAS Y EN LA SUPERVISIÓN DE OTROS PROCESOS DE RRHH (POR EJEMPLO, EVALUACIONES ANUALES, PROGRAMACIÓN DE VACACIONES).</li></ol>			

HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$	MONTO TOTAL	\$21.255.813
FEBRERO	\$		
MARZO	\$		
ABRIL	\$ 2.361.757		
MAYO	\$ 2.361.757		
JUNIO	\$ 2.361.757		
JULIO	\$ 2.361.757		
AGOSTO	\$ 2.361.757		
SEPTIEMBRE	\$ 2.361.757		
OCTUBRE	\$ 2.361.757		
NOVIEMBRE	\$ 2.361.757		
DICIEMBRE	\$ 2.361.757		
IMPUTACION	214.05.05.001.015	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOS

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$21.255.813.- (Veinti Un Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Trece Pesos.), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.05.001.015 para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

